

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—El Brigadier Lasso desde Monreal del Campo participa haber dispuesto que la caballería de su brigada efectuase el dia 6 un movimiento sobre el camino de Huesca, el cual dió por resultado alcanzar una partida carlista, causándole un Comandante, dos oficiales y nueve individuos de tropa muertos, tres heridos, y un titulado Coronel con 17 individuos armados prisioneros; y quedando además en poder de nuestras tropas cinco caballos y una caja de cordales con 3.052 pesetas. Por nuestra parte hubo la baja de dos soldados contusos, un caballo herido y dos contusos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Ingeniero Jefe de primera del Cuerpo facultativo de Minas de Ultramar, á D. José Centeno y García, que ha ascendido reglamentariamente á Ingeniero Jefe de segunda clase en el escalafon de la Península.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Instituto industrial de Cataluña y de la asociacion *El Fomento de la produccion nacional*, domiciliada en Barcelona, pidiendo el aplazamiento de la reunion de la Comision de Valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la estadística comercial, que debia celebrarse el 10 del presente mes, en observancia al decreto de 4 de Abril de 1871:

Resultando que las corporaciones exponentes se fundan en que varios Vocales de aquella Comision residentes en Barcelona tendrán dificultades para trasladarse á la Corte por el mal estado de las comunicaciones, y en la conveniencia de allegar el mayor número posible de datos para tan importantes trabajos;

Y considerando atendibles estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que dicha Comision de Valoraciones se reuna el 25 de Abril de este año, previa convocatoria que el Presidente dirigirá á todos los Vocales el 1.º del mismo Abril.

Y 2.º Que los trabajos deberán quedar terminados en todo el mes de Mayo siguiente, publicándose las tablas de valores por la Direccion general de Aduanas en todo el mes de Junio del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales para el Tribunal de oposiciones de ingreso en el mismo cuerpo, que han de efectuarse en el mes de Abril próximo bajo la presidencia de V. I., á D. Tomás Bordallo, segundo Jefe de esa Direccion general; á D. Pedro Alcántara Ezeiza, Jefe de Administracion de tercera clase de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario, y á los Catedráticos de las asignaturas de exámen D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo, D. Félix Marquez, D. Manuel Pedrayo y Valencia y D. Francisco García Ayuso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

CONSEJO DE ESTADO.

Secretaria general.

En atencion á que del detenido exámen de las demandas y pleitos trasladados de la Sala tercera del Tribunal Supremo á este Consejo de Estado resulta, en concepto de la Seccion de lo Contencioso, oido *in voce* el Fiscal de S. M., que sin perjuicio para la Administracion pública y para la defensa del derecho de los que con la misma litigan puede levantarse la suspension de términos acordada por decreto del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero último; de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, y en cumplimiento del art. 2.º del propio decreto, se anuncia por esta Secretaria general en la GACETA DE MADRID que desde el dia 12 del corriente mes queda alzada la referida suspension.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por D. Enrique Illana y Mier contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sevilla á inscribir cierto documento pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho interesado:

Resultando del expediente al efecto instruido por la jurisdiccion eclesiástica del Arzobispado de Sevilla la existencia de la capellanía fundada por Antonio Perez en la iglesia parroquial de Santa María de las Nieves, vulgo La Blanca, de aquella ciudad, de la que es actual poseedor D. Enrique Illana y Sanchez de Vargas, en virtud de la oportuna colacion canónica que le fué conferida en 3 de Mayo de 1870, constituyendo los bienes de su dotacion una casa sita en el barrio de San Bernardo y su calle de la Competencia, núm. 11:

Resultando que hallándose la citada casa en estado de ruina y sin medios el Capellan para atender á las obras necesarias para su reedificacion, se acudió por D. Enrique Illana y Mier á la Autoridad eclesiástica de la diócesis exponiendo dichos antecedentes, y que como medida de utilidad y necesidad se acordase en la forma que procediese la data á censo de reservativo dominio de la referida casa, lo que tuvo lugar previas las oportunas diligencias suficientes á acreditar los extremos aludidos, certificándose tambien por el Arquitecto del Arzobispado que el valor en venta y renta de la misma no podia exceder de 8.900 pesetas el primero y 457 la segunda otorgándose en su virtud despues de haber tenido lugar el público remate la correspondiente escritura de venta á favor del memorado D. Enrique Illana y Mier por el capital líquido

de 14.258 pesetas 17 céntimos, y 427 pesetas 68 céntimos de rédito anual:

Resultando que presentada la copia de la escritura de que se trata en el Registro de la propiedad de Sevilla para su inscripcion, fué denegada «por no haberse presentado el traslado de la orden ministerial declarativa de excepcion de la finca objeto de la misma, segun lo prevenido en el art. 44 del decreto de 12 de Agosto de 1871.»

Resultando que contra dicha calificacion, y en uso de la facultad que concede el art. 210 del reglamento de la ley hipotecaria, se promovió por el interesado el presente recurso gubernativo ante el Presidente de la Audiencia de Sevilla; y que, previa audiencia del Registrador, el que insistió en su anterior nota, dictó providencia el referido Presidente confirmando la negativa de dicho funcionario á inscribir la escritura censal de que se trata:

Vistos el art. 4.º del convenio-ley de 24 de Junio de 1867; el 40 de la instruccion concordada de 25 del propio mes y año; la ley 7.ª, tit. 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion; los artículos 65 de la ley hipotecaria, 37 y 210 del reglamento general dictado para su ejecucion; el Real decreto de 12 de Agosto de 1871; el decreto de 22 de Agosto de 1874, y la resolucio de esta Direccion de 10 de Mayo de 1874 á consulta del Registrador de Las Palmas:

Considerando que la finca de cuya inscripcion se trata pertenece á la capellanía fundada por Antonio Perez en la iglesia parroquial de Santa María de las Nieves, vulgo La Blanca, de la ciudad de Sevilla, de cuya capellanía es actual poseedor Don Enrique Illana y Sanchez de Vargas en virtud de la colacion canónica que le fué conferida en 3 de Mayo de 1870:

Considerando que, segun se deduce de los antecedentes que resultan del expediente, la expresada capellanía continúa subsistente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del convenio-ley de 24 de Junio de 1867; y en este concepto la finca que constituye su dotacion conserva el carácter de eclesiástica, correspondiendo la administracion al referido Capellan bajo la autoridad del Diocesano, conforme al art. 40 de la instruccion concordada de 25 de Junio del propio año, dictada para llevar á efecto dicho Convenio:

Considerando que tanto el Capellan como el Diocesano están en el deber, en concepto de administradores de la expresada finca, de proponer y acordar respectivamente las medidas más convenientes para la conservacion de la misma; y que segun las declaraciones de los peritos prestadas ante el Tribunal eclesiástico, se hallaba en estado de verdadera ruina, y exigia con urgencia para evitar su completa destruccion que se verificasen obras de importancia, al propio tiempo que costosas:

Considerando que careciendo los administradores de la capellanía de los fondos necesarios para costear dichas obras, la Autoridad diocesana estaba en la inexcusable y sagrada obligacion de impedir á todo trance la completa pérdida de la finca y la extincion de la renta que servia de congrua sustentacion al Capellan, debiendo en su consecuencia procurar los medios legales y oportunos para asegurar en todo caso su conservacion:

Considerando que uno de estos medios y el más frecuente en la práctica es el establecido por la ley 7.ª, tit. 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, en la cual, con objeto de estimular á los dueños de yermos y solares á edificar en los mismos, se dictan varias disposiciones, y entre ellas el que si los mencionados sitios fuesen de mayorazgos, capellanías, patronatos ú obras pias puedan sus actuales poseedores hacer la nueva obra, y que de no hacerla dentro del término de un año se concedan dichos solares á censo reservativo; cuya disposicion, aunque especial para Madrid, se halla admitida y extendida á los edificios que se encuentran en estado ruinoso en los demás puntos del reino:

Considerando que por la enajenacion á censo reservativo de la referida casa, celebrada en público remate, previa suabasta anunciada en los *Boletines oficiales* de la provincia y de la diócesis, y aprobada por la Autoridad eclesiástica, la renta de la capellanía subsiste casi íntegra, pues el alquiler que podia producir la finca no excedia de 457 pesetas, y la pension impuesta sobre ella por razon del censo importa 427 con 68 céntimos:

Considerando que de todo lo expuesto se deduce que la ver-

dadera naturaleza de la constitucion del censo reservativo hecha á favor del recurrente es la de un acto de administracion, autorizado por las leyes y por la práctica, al cual no pueden ser aplicables las disposiciones del Real decreto de 12 de Agosto de 1871, porque prescindiendo de su literal contexto, que tan sólo se refiere á los verdaderos actos de comutacion de bienes eclesiásticos, y de capellanías celebra los con los requisitos señalados en el convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é instrucion dictada para su ejecucion, y examinando la razon y espíritu que de aquellos se deriva, aparece evidentemente que la necesidad de la prévia declaracion ministerial sólo comprende aquellos actos en virtud de los cuales la Iglesia trasmite á los particulares en concepto de *libres bienes* que tenían el carácter de eclesiásticos, y que por este título podian corresponder al Estado con arreglo á las leyes de desamortizacion, entre cuyos actos no puede en manera alguna incluirse el que es objeto del presente recurso;

Esta Direccion general ha acordado revocar la providencia dictada por V. I., declarando por el contrario haber lugar al recurso gubernativo promovido por D. Enrique Illana y Mier contra la negativa del Registrador de Sevilla á inscribir la escritura de constitucion á censo reservativo otorgada en 17 de Agosto último ante el Notario D. Narciso de Molini y de Govart, cuyo documento deberá inscribirse por el citado funcionario con arreglo á la ley hipotecaria y sus reglamentos, y sin necesidad de que se acompañe la declaracion ministerial prevenida en el Real decreto de 12 de Agosto de 1871.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole al propio tiempo el expediente de su razon. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 2548, 2549, 2557, 2630, 2640, 2689, 2701, 2740, 2716 y 2717 de señalamiento.

Avortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 645 de señalamiento.

Devolucion de cupones en rama de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al segundo semestre de 1874, carpetas números 201 al 250 de señalamiento.

Madrid 8 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

MINISTROS DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 1.257.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ALBACETE			
149296	Ayuntamiento de Almansa.....	Abril 1869.....	63'200
149297	Idem de id.....	Mayo id.....	2'064
149298	Idem de id.....	Agosto id.....	1.264'720
149299	Idem de id.....	Diciembre id.....	165'600
149300	Idem de id.....	Abril 1870.....	26'400
149301	Idem de id.....	Mayo id.....	36'800
149302	Idem de id.....	Junio id.....	688
PROVINCIA DE VALENCIA.			
149303	Ayuntamiento de Cullera.....	Mayo 1870.....	73'413

Madrid 23 de Febrero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

NUMERO 1.258.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
PROVINCIA DE SANTANDER.			
149304	Ayuntamiento de Ajo.....	Abril 1871.....	4'60
149305	Idem de id.....	Julio id.....	4'60
149306	Idem de Asullero.....	Junio id.....	40
149307	Idem de id.....	Junio 1872.....	40
149308	Idem de Abienzo.....	Mayo 1871.....	80
149309	Idem de id.....	Febrero 1872.....	328'48
149310	Idem de Arnuero.....	Marzo 1871.....	72
149311	Idem de id.....	Enero 1872.....	24

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
149312	Ayunt.º de Agüera.....	Octubre 1870.....	80
149313	Idem de id.....	Junio 1871.....	80
149314	Idem de Baldevilla.....	Abril id.....	60
149315	Idem de Bóo.....	Diciembre 1870.....	40
149316	Idem de Bimon.....	Idem id.....	12
149317	Idem de id.....	Enero 1871.....	163
149318	Idem de Cacicedo.....	Agosto 1870.....	10'40
149319	Idem de id.....	Setiembre id.....	12
149320	Idem de id.....	Agosto 1871.....	10'40
149321	Idem de id.....	Setiembre id.....	12
149322	Idem de id.....	Agosto 1872.....	10'40
149323	Idem de Celis.....	Marzo 1871.....	390'60
149324	Idem de id.....	Abril 1872.....	280
149325	Idem de Cueto.....	Octubre 1870.....	52
149326	Idem de id.....	Setiembre 1872.....	222'60
149327	Idem de Colindres.....	Idem 1870.....	32
149328	Idem de id.....	Idem 1871.....	32
149329	Idem de Celis.....	Marzo 1872.....	110'60
149330	Idem de Correpoco.....	Julio 1871.....	82
149331	Idem de Castro-Urdiales.....	Octubre 1870.....	236
149332	Idem de Castillo.....	Mayo 1871.....	220
149333	Idem de Cabezón de la Sal.....	Setiembre 1870.....	262'40
149334	Idem de id.....	Agosto 1871.....	262'40
149335	Idem de Comillas.....	Setiembre 1870.....	88
149336	Idem de id.....	Julio 1871.....	17'60
149337	Idem de Dualez.....	Abril id.....	850
149338	Idem de id.....	Setiembre 1872.....	850
149339	Idem de Gajano.....	Agosto 1870.....	166
149340	Idem de Hoz de Anero.....	Marzo 1871.....	64
149341	Idem de Isla.....	Noviembre 1870.....	52'40
149342	Idem de id.....	Octubre 1871.....	52'40
149343	Idem de Igollo.....	Setiembre 1870.....	14'44
149344	Idem de id.....	Idem 1871.....	14'44
149345	Idem de Ibio.....	Junio id.....	25'04
149346	Idem de Laredo.....	Julio 1870.....	1.464
149347	Idem de id.....	Agosto id.....	804
149348	Idem de id.....	Marzo 1871.....	400
149349	Idem de id.....	Enero 1872.....	400
149350	Idem de id.....	Julio id.....	2.268
149351	Idem de Montes.....	Idem 1870.....	54
149352	Idem de id.....	Idem 1871.....	120
149353	Idem de id.....	Enero 1872.....	14'80
149354	Idem de id.....	Junio id.....	124
149355	Idem de id.....	Julio id.....	48
149356	Idem de id.....	Setiembre id.....	60'60
149357	Idem de Marrón.....	Octubre 1870.....	10'88
149358	Idem de id.....	Marzo 1871.....	26'40
149359	Idem de id.....	Octubre id.....	10'88
149360	Idem de id.....	Setiembre 1872.....	10'88
149361	Idem de Miera.....	Marzo 1871.....	12'80
149362	Idem de id.....	Idem 1872.....	12'80
149363	Idem de Muriedas.....	Abril 1871.....	160
149364	Idem de id.....	Idem 1872.....	160
149365	Idem de Mioño.....	Junio 1871.....	69'60
149366	Idem de Matamorosa.....	Idem id.....	12'80
149367	Idem de Mazcuerras.....	Agosto 1870.....	106'90
149368	Idem de Noja.....	Junio 1871.....	22
149369	Idem de id.....	Julio 1872.....	22
149370	Idem de Navajeda.....	Idem 1870.....	95'74
149371	Idem de id.....	Setiembre 1871.....	95'74
149372	Idem de Ontón.....	Agosto 1870.....	32
149373	Idem de id.....	Mayo 1871.....	162
149374	Idem de id.....	Agosto id.....	32
149375	Idem de Obregon.....	Mayo id.....	92
149376	Idem de Oruña.....	Marzo id.....	6'47
149377	Idem de Puente de Viesgo.....	Junio 1872.....	243
149378	Idem de Peñacastillo.....	Octubre 1870.....	40
149379	Idem de id.....	Abril 1871.....	40
149380	Idem de id.....	Mayo id.....	24
149381	Idem de id.....	Octubre id.....	40
149382	Idem de id.....	Enero 1872.....	40
149383	Idem de id.....	Setiembre id.....	40
149384	Idem de Ramales.....	Julio 1871.....	88
149385	Idem de id.....	Setiembre 1872.....	176
149386	Idem de Ruinoroso.....	Idem 1870.....	12'40
149387	Idem de Rimón.....	Abril 1871.....	163
149388	Idem de id.....	Enero 1872.....	163
149389	Idem de Revilla.....	Setiembre id.....	48
149390	Idem de Rasines.....	Octubre 1870.....	12
149391	Idem de id.....	Idem 1871.....	12
149392	Idem de Riotuerto.....	Julio 1870.....	20
149393	Idem de id.....	Setiembre id.....	160
149394	Idem de id.....	Junio 1871.....	20
149395	Idem de id.....	Octubre id.....	160
149396	Idem de Renedo.....	Setiembre id.....	2.852
149397	Idem de Ruiloba.....	Junio id.....	380
149398	Idem de Renedo.....	Julio 1870.....	2.852
149399	Idem de Ruente.....	Setiembre id.....	540
149400	Idem de Santillan.....	Mayo 1871.....	204'79
149401	Idem de San Roman.....	Abril id.....	254
149402	Idem de id.....	Idem 1872.....	32'20
149403	Idem de id.....	Junio id.....	82
149404	Idem de Sierra.....	Diciembre 1870.....	42
149405	Idem de San Juan.....	Noviembre id.....	68'02
149406	Idem de Suauces.....	Enero 1872.....	8'20
149407	Idem de Término.....	Julio 1871.....	220
149408	Idem de Vargas.....	Junio id.....	364
149409	Idem de id.....	Idem 1872.....	364
149410	Idem de Villaverde de Trucios.....	Mayo 1871.....	40
149411	Idem de id.....	Abril 1872.....	40
149412	Idem de Valdecilla.....	Marzo id.....	60

Madrid 26 de Febrero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa puede presentarse el día 9 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos. INTERESADO.

41 D. Anaclito Antuñano. Madrid 8 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 10 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 1.293, importante 24.405 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Geicochea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de la Gaceta de Madrid y Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por orden del Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 del actual para la venta en pública subasta de una máquina de vapor y varias prensas de mano pertenecientes á la misma, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales han de venderse en pública subasta una máquina de vapor y varias prensas de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate de estos efectos se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 10 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º Los indicados efectos son los siguientes:

	Pesetas.
1.º Una máquina de vapor desmontada, de fuerza de 12 caballos, su valor.....	5.000
2.º Dos prensas de Gaveaux para imprimir, á 625 pesetas cada una, su valor.....	1.250
3.º Una id. de Giraudot, su valor.....	625
4.º Una id. de Bonaplata, su valor.....	250
5.º Una id. de id., su valor.....	200
6.º Una id. de La Place, su valor.....	250
TOTAL.....	7.575

3.º Los licitadores podrán hacer proposicion á uno ó más objetos con sujecion al modelo adjunto.

4.º Las proposiciones que no lleguen á la cantidad que está señalada á cada uno de los artefactos serán desechadas.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que preceda á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á la una de la tarde por el orden que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado en la Caja de la Imprenta Nacional la tercera parte del valor de los efectos á que se refieren sus proposiciones segun el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales para un mismo artefacto, será preferida la que se refiera á mayor número de efectos; y si en estos y en sus precios fueren iguales, se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de 10 minutos. Si no se hace uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto los que correspondan á los que resulten mejores postores, cuyo importe habrá de imputarse al pago de los efectos á que hubiesen hecho proposicion.

9.º La entrega de los efectos se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

10. Dentro de los 15 dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará obligado á retirar de su cuenta los efectos. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

11. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

12. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 19 de Febrero de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de la máquina de vapor y prensas de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á tomar los efectos señalados con los números..... por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada efecto.

(Madrid, fecha y firma.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Hacienda.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de D. Carlos y D. Toribio de las Cagigas, y teniendo que comunicales una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, relativa al destino de Oficial real que desempeñó en Filipinas su difunto padre, por el presente se les cita, y si hubiesen fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio, se personen en el Negociado de Cuentas de este Ministerio, por sí ó por medio de apoderado, al objeto ántes referido; apercibiéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Director general, Dacarte.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Edetana.....	Goleta.....	D. José María Mendoza..	Española.....	80	Hélice..	80	2	"	"	"	Para la mar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	"	80	"	"	De la mar.....	"	"
Beaken.....	Idem.....	Mr. Hamilton Dualop...	Inglesa.....	70	"	460	4	41	De Gellak Coifu.	19	Para la mar.
Encounters.....	Corbeta.....	Mr. Bradshaid.....	Idem.....	400	"	380	12	43	De Cabo Costa.	19	"
Trinidad.....	Idem.....	D. Luis Bayo.....	Española.....	78	"	"	"	31	De Cádiz.....	"	"

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Benguela.....	Paquete.....	Mr. Folland.....	Inglesa.....	49	Hélice..	500	1.120	"	4.º	De Calabar.....	4.º	Para Liverpool.
Volta.....	Idem.....	Mr. Griffiths.....	Idem.....	43	"	250	931	"	8	Idem.....	8	Idem.
Benin.....	Idem.....	Mr. Crook.....	Idem.....	37	"	200	696	"	7	Idem.....	7	Idem.
Roquelle.....	Idem.....	Mr. Mouro.....	Idem.....	43	"	200	766	"	44	De San Pablo...	44	Idem.
Ethiopia.....	Idem.....	Mr. Davis.....	Idem.....	47	"	350	1.139	"	19	De Liverpool...	19	Para Loanda.
Senegal.....	Idem.....	Mr. W. Folly.....	Idem.....	45	"	275	1.047	"	22	Idem.....	22	Para Calabar.
Virago.....	Pailebot.....	Mr. Smilk.....	Idem.....	3	"	"	60	"	22	Idem.....	"	"
Ibo.....	Paquete.....	"	Idem.....	40	Hélice..	200	706	"	27	De Opobo.....	28	Para la mar.
Pridot Opobo.....	Pailebot.....	Mr. Spraked.....	Idem.....	7	"	"	10	"	26	Idem.....	"	"
Phoebe.....	Idem.....	Mr. Struktkeis.....	Idem.....	6	"	"	15	"	29	De Victoria.....	4	"
Maria.....	Idem.....	Mr. Holt.....	Idem.....	10	"	"	65	"	29	De Gabon.....	30	Para Gabon.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Diciembre de 1874.—El Secretario interino, Anselmo Gasulla.—Es copia.—El Director de Administracion y Fomento, Enrique Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por órden del Ministerio de Fomento de 26 de Mayo de 1873, seca á pública licitacion 3647 pinos y 639 listas, que procedentes de los secos, tronchados y arrancados han de aprovecharse en los cuarteles del Botillo, Revenga, Vaquerizas y Aldeanueva, de estos montes.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito, en este Sitio, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 1.º de Marzo de 1875.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Superintendencia de las minas de Almaden.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, por órden comunicada á esta Superintendencia en 3 del actual, ha acordado se suspenda la celebracion de la subasta del suministro de ropas y lana para el servicio del Hospital de mireros de este establecimiento que debia tener lugar el día 8 del corriente, y cuyo anuncio y pliego de condiciones se insertó en la GACETA DE MADRID del día 20 de Febrero último y Boletín oficial de esta provincia de 24 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que trataran de interesarse en dicha licitacion.

Almaden 5 de Marzo de 1875.—Manuel Ruiz Moreno.

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 7 de Marzo de 1875.

- Núm. 454 Antonio Alcalde.—Biel.
- 455 Andrea Rodriguez.—Granada.
- 456 Concha Quesada.—Jaen.
- 457 Eduardo Vilar.—Bilbao.
- 458 Gregorio Fernandez.—Socuellamos.
- 459 Jovito Rivero.—Oviedo.
- 460 Joaquin Lopez.—Baña del Río.
- 461 José Parrev.—Faiet.
- 462 Manuel Baile.—Irún.
- 463 Matilde Bittuagen.—Málaga.

Madrid 8 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Habiendo tenido lugar en el día de ayer el sorteo de 27 asociados contribuyentes en reemplazo de las bajas habidas en la Junta municipal, segun previene el art. 63 de la ley, han sido designados por la suerte los señores siguientes:

- D. Francisco Garcia.
- D. Segundo Sebastian Azaola.
- Jacobo Gonzalez Arnao.
- D. José Maenza.
- D. José Alvarez de Bohorques.
- Cirilo Bahía.
- Ezequiel Díez de Tejada.
- D. Lorenzo Garcia.
- Diego Guerrero de Cordaba.
- D. José Valentin Goógolas.
- D. Joaquin María Bremon.
- Marqués de Alhama.
- Marqués de Campoverde.
- D. Antonio Garcia Barzanallana.
- D. Diego Lopez.

- Sr. Marqués de Aranda.
- D. Benito Echarrí.
- Lorenzo Abad y Martínez.
- Eduardo Garamendi.
- D. Francisco Perez Ruiz.
- D. Hipólito Lahera.
- D. Gregorio Campero.
- Sr. Conde de Maceda.
- D. Pedro Fernando Velluti.
- D. Sisebuto Garcia.
- D. José Cardenas.
- D. Nicolás Doperto.

Lo que en cumplimiento del art. 63 de la citada ley municipal se anuncia para conocimiento de los expresados señores.

Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Rozas de Puerto-Real.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 21 del corriente el proyecto del presupuesto adicional, refundido en el ordinario, que formó la comision de su seno, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír reclamaciones, si las hubiere.

Rozas de Puerto-Real 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Leandro Sangar.

Con la competente autorizacion de la Superioridad, se subasta por tercera vez los pastos y hojeadero de la dehesa del Castañar para 800 cabezas de ganado cabrio en precio de 320 pesetas desde la aprobacion de la subasta hasta el 30 de Setiembre próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se hallaren en la actualidad, para cuyo acto se ha señalado el día 10 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Leandro Sangar.

Alcaldía de la ciudad de Palma.

D. Andrés Rubert, Alcalde de la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro Francisco Verd, ó al que en la actualidad sea el propietario de las casas núm. 8, calle de las Capuchinas, y núm. 7, calle de la Rosa de esta capital, para que en el término de 20 dias, á contar del de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á esta Alcaldía para notificarles la órden de derribo de la fachada de dichas casas, situada en la calle de Capuchinas; cuya órden de derribo ha sido dictada á consecuencia de varios partes dados por el Arquitecto de esta Municipalidad declarándola ruinoso, y que amenaza la seguridad pública; bajo apercibimiento que de no presentarse dichos propietarios dentro del plazo que se marca, por sí ó por persona que legalmente les represente, se llevará á efecto el derribo de oficio, satisfaciéndose su importe con el producto de los materiales que resulten del mismo, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma 27 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Andrés Rubert.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Mariano Vicente y Malo, Administrador que fué de la Aduana de Mayagüez, en la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de

publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la expresada Aduana, correspondiente al mes de Julio de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1875.—P. S., Mariano Diaz de la Quintana.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Ramon Bernute, Tesorero que fué de la Central de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha isla, correspondiente al mes de Agosto de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—Manuel Tomé.

Audiencias territoriales.

Madrid.

Copia certificada.—Núm. 24.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Febrero de 1875, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cuéllar entre partes, de la una el Procurador D. Ildefonso Gutierrez Ilana, en nombre de D. Salustiano Fraile Vitoria, demandante y hoy apelante, y de la otra los estrados del Tribunal, en representacion de D. Telesforo Bermejo Fernandez, demarado, sobre reivindicacion de unos terrenos.

Resultando que en 20 de Abril de 1868 Telesforo Bermejo y Salustiano Fraile, vecinos de Chañe, firmaron un documento privado, por medio del que dividieron entre ámbos por partes iguales las fincas que procedentes del beneficio de San Andrés de San Miguel de dicha villa habia comprado el Telesforo al Estado, por haberlas adquirido para los dos, y en cuyo documento se consignó que el Salustiano habia satisfecho la parte que le correspondió en los cuatro plazos hasta entonces satisfechos á la Hacienda pública, y que se obligaba á satisfacer del mismo modo los sucesivos; habiéndose traído á este pleito el referido documento á instancia del demandado, quien lo presentó en otro pleito anterior promovido por este contra el Salustiano Fraile sobre pago de 1.803 rs., mitad del sexto plazo de la referida compra al Estado, y hecho constar en dicho pleito que se reintegró el papel y se pagó la multa en que habian incurrido los otorgantes por no haber extendido el documento en el papel correspondiente:

Resultando que habiendo dejado de pagar Salustiano Fraile el sexto plazo del remate por la mitad de las fincas que segun dicho convenio le correspondia, importante la cantidad de 1.803 reales, se suscitó un pleito que terminó condenando al Fraile al pago de dicha cantidad, pero reservándole el derecho para compeler al Bermejo á que otorgase la correspondiente escritura pública conforme al documento privado que tenian suscrita, y al Bermejo el que pudiera asistirle para reclamar de perjuicios por falta de cumplimiento de la obligacion contraida por el Fraile:

Resultando que no habiendo satisfecho Fraile á Bermejo la cantidad importe del sexto plazo en que habia sido condenado ni los sucesivos, ni tampoco las contribuciones que cor-

respondían á su parte, y teniendo las tierras abandonadas y sin cultivo, el Bermejo entró á labrarlas en Abril de 1871, no habiendo hecho otra recolección en ellas que la de 72 y la que se hallaba pendiente:

Resultando que las tierras del beneficio de San Andrés de que se trata estuvieron amillaradas por mitad al Bermejo y Fraile hasta el año 68, y desde dicha época hasta el 74 lo están por completo á nombre de Bermejo:

Resultando que por Salustiano Fraile se presentó demanda contra Telesforo Bermejo, ejercitando la acción real y personal, y pidiendo que se le condenara á que dejase á su disposición las tierras que procedentes del beneficio de San Andrés le habían sido cedidas y aparecen deslindadas en el hecho cuarto de la demanda, con las rentas producidas y debidas producir, condenándole además á la pérdida del derecho de reclamar lo que pudiera deberle el Fraile cuando aquel se apoderó de dichas tierras, y á que le otorgue la correspondiente escritura pública, con las costas:

Resultando que las fincas objeto de la demanda son las siguientes:

Una á las Salmornas, en término de Chañe, de dos obradas y media, de segunda calidad; sus linderos á Oriente otra de Balbina Catalina, al Sur con un caz, Poniente partición de la misma con el Telesforo Bermejo, y Norte otro caz:

Otra de tres cuartas y segunda calidad, en el mismo término de Chañe; linda por Oriente, sendero de Ferrados, Mediodía pradera de San Antonio, Poniente otra de D. José de Rojas, y Norte con otra de D. Antonio Sanz:

Otra al prado de Arriba, de primera calidad, de dos obradas; linda á Oriente, Norte y Poniente tierra de Apolinar Llorente, y Mediodía D. Pedro Romero, vecino de Segovia:

Otra á la Fraila, de tres cuartas, segunda calidad; á Oriente con otra de Juan Reinoso, Mediodía un pradejon, Poniente tierra que fué de Santa Clara, y Norte con la misma de Reinoso.

Otra á la Guadaña, de primera calidad, de tres cuartas; á Oeste otra de Miguel Hervanz, Mediodía y Poniente prado de la Guadaña, y Norte tierra de la Iglesia:

Otra allí luego, de obrada y media, de primera calidad; á Oeste tierra de D. Juan Berzal, vecino de San Ildefonso, Mediodía Agapito Morales, Poniente D. Juan Navarro, y Norte Miguel Herranz:

Otra á la Laguna Narra, de primera calidad, de tres cuartas; á Oeste Julian Acebes, Mediodía Genaro Gascon, Poniente Don Pedro Romero, y Norte la Laguna:

Otra á las Pulgas, de primera calidad; á Oeste y Mediodía tierra de Toribio Manso, Poniente de D. Cándido Ayala, y Norte D. Donato Basanta, de Mojados:

Y otra en término de Narros, de primera calidad, á la Cuesta Cachada; á Oeste un pradejon, Mediodía tierra que labra Modesto Alonso, vecino de Narros, Poniente de Agapito Morales, Norte de herederos de D. Joaquín Montalvo, vecino de Arévalo:

Resultando que conferido traslado á Telesforo Bermejo, pidió que se desestimase dicha demanda, si bien estaba pronto á cumplir el convenio hecho con el demandante, con tal que este lo cumpliera del mismo modo; y que mediante á no haberlo hecho hasta el día, que se le condenara á que lo realizase, satisfaciéndole la cantidad de 7.724 rs. que le es en deber por los plazos vencidos y contribuciones, al 6 por 100 desde que se constituyó en mora, y los daños y perjuicios que se le han originado por no habersele entregado á su debido tiempo:

Resultando que ambas partes en sus escritos de réplica y dúplica reprodujeron sus respectivas pretensiones, pidiendo el actor que se le absolviese de lo que por mutua petición se pedía por el demandado por causa de que las rentas podidas producir cubren si no exceden de lo pagado por el Bermejo, y fijando este los daños y perjuicios que le había causado el actor por no cumplir la obligación en la cantidad de 250 pesetas:

Resultando que Telesforo Bermejo confesó bajo juramento indecisorio que Salustiano Fraile tenía satisfechos los cinco primeros plazos correspondientes á las fincas objeto de este pleito, sin poder fijar su importe, y que además reconoció como suya la firma puesta al final de un recibo simple, fecha 23 de Junio de 1869, en el cual confesó que el Fraile había pagado en el año anterior, junto con él, la parte del tercio que le correspondió de las tierras de la Nación que tenían rematadas y partidas:

Resultando que el actor confesó también bajo juramento indecisorio no haber pagado la cantidad del plazo vencido en Setiembre de 1869 á que fuera condenado, ni la correspondiente á los posteriores, ni las contribuciones vencidas desde dicho año inclusive; habiendo promovido su esposa demanda de tercería, que luego quedó paralizada en los autos, para el cobro de la cantidad del plazo antedicho:

Resultando que á instancia del demandado afirmaron tres testigos sin tacha que cuando entró á labrar las tierras procedentes del beneficio de San Andrés de Cuéllar, y que partió después con el actor, las que correspondieron á este y había labrado estaban abandonadas y sin cultivo, por cuyo motivo entró en ellas el Bermejo en Abril del año 71, y solo por las que labró el actor, y que el demandado sólo había hecho en las tierras que tocaron al Fraile la recolección de 1872 y la que se estaba verificando en Agosto de 1873:

Resultando que dos peritos nombrados por ambas partes graduaron la renta anual de las fincas que se litigan en dos fanegas por mitad trigo y cebada en los años en que se siembre, con inclusión además de las contribuciones que las corresponden, entendiéndose dichas dos fanegas por cada una obrada, cuya prueba se practicó á instancia del demandado:

Resultando que por la sentencia apelada se condenó á Telesforo Bermejo á que otorgue á Salustiano Fraile la correspondiente escritura pública, traspasándole el dominio de las

fincas á que se contrae la demanda, y á entregárselas en tal concepto, con más las rentas de las mismas á razon de dos fanegas por mitad trigo y cebada en los años de siembra por cada obrada, absolviéndole de la demanda en las demás pretensiones; condenando á la vez á Salustiano Fraile á pagar al demandado la suma de 1.803 pesetas que por los plazos vencidos desde Setiembre de 1869 ha satisfecho por él Telesforo Bermejo, así como á abonar al mismo las contribuciones que correspondían al Fraile y el 6 por 100 del importe de los plazos:

Resultando que venidos los autos á esta Sala por apelación interpuesta por Salustiano Fraile, se pidió por este la revocación de la sentencia del inferior, insistiendo en sus anteriores pretensiones; y no habiendo comparecido el apelado, se mandó que se entendieran las actuaciones con los estrados del Tribunal:

Visto, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Ignacio Carrasco: Considerando, en cuanto á la demanda, que el contrato celebrado entre Telesforo Bermejo, rematante de las fincas procedentes del Estado y que pertenecieron al beneficio de San Andrés, y entre Salustiano Fraile, á cuyo favor cedió la mitad de las mismas con la obligación de pagar la mitad del precio del remate á los respectivos vencimientos anuales de pagarés suscritos por el Bermejo; el repartimiento en dos mitades de las fincas antedichas con las declaraciones y obligaciones que se consignan en el documento privado de 20 de Abril de 1868 y la tradición de la mitad que correspondió al Fraile, quien la aprehendió con ánimo real y verdadero de hacerla suya, cuyos actos se demuestran por el cultivo que hizo de las fincas y por el pago de los cinco primeros plazos, constituyen un título legítimo de dominio á favor del demandante contra el demandado sobre las fincas que le correspondieron en la división de 20 de Abril de 1868, toda vez que dicho contrato esencialmente consensual quedó perfecto y obligatorio por el simple consentimiento de la cosa y precio, y consumado por la entrega de la mitad de las fincas, pago de los plazos vencidos al tiempo de hacerse su partición y concesión de plazos para satisfacer los pagarés sucesivos:

Considerando que la falta de otorgamiento de escritura pública no atribuye derecho á los contrayentes para eludir el cumplimiento de las obligaciones dimanadas del enunciado contrato, ni para apoderarse uno de ellos del dominio que había transmitido al otro, pues de otra suerte se debilitaría la buena fé, dejando abierta la puerta á la malicia de los contratantes:

Considerando que probado como lo está de una manera cumplida que el actor ha poseído como dueño en virtud de un título justo las fincas que le fueron entregadas por el demandado en cumplimiento del contrato dicho anteriormente, no puede desconocerse que asiste al primero la acción reivindicatoria que ha utilizado contra el segundo, y asimismo la personal para que le pague las rentas debidas producir desde que ocupó las fincas y para que le otorgue la correspondiente escritura pública:

Considerando que el hecho de haber cultivado Telesforo Bermejo desde el año de 1871 las fincas antedichas que se hallaban eriales, y por las que ha venido pagando contribución desde el año de 1868 hasta el de 1873, no se halla comprendido dentro de las prescripciones establecidas en la ley 14, título 14, Partida 5.ª, y en la 14, tit. 10 de la Partida 7.ª, para que puedan aplicarse las sanciones que en las mismas se determinan, toda vez que no se hizo uso de violencia, ni las circunstancias de poder ó riqueza del Bermejo fueron la causa impulsiva de dicho acto, contra el cual tenía expedita su acción el Salustiano en juicio sumarísimo;

Fallamos que, revocando la sentencia apelada en la parte que se refiere á la demanda interpuesta por el Salustiano Fraile, debemos condenar y condenamos á Telesforo Bermejo á que deje á disposición del primero las fincas deslindadas en el hecho 4.º de la demanda, y á que le satisfaga por razon de rentas producidas desde Abril de 1871 dos fanegas, por mitad trigo y cebada, en los años en que se sembraron; entendiéndose dichas dos fanegas por cada obrada y con sujeción en un todo á la tasación practicada por los peritos, y á que otorgue á favor del mismo la correspondiente escritura pública de dichas fincas, con arreglo á lo pactado en el documento simple de 20 de Abril de 1868, y absolvemos al Bermejo del otro extremo que contiene la demanda; y resolviendo acerca de la reconvencción propuesta por el Bermejo, debemos confirmar y confirmamos la parte de dicha sentencia apelada, por la que se condena á Salustiano Fraile á que pague al Telesforo Bermejo 1.803 pesetas que por los plazos vencidos desde Setiembre de 1869 satisfecho este por aquel; á que lo haga además del importe de contribuciones que correspondían al Fraile; y por último, á que pague al propio Bermejo un 6 por 100 del importe de dichos plazos, á contar desde que este satisfecho cada uno; y mandamos, por último, que esta sentencia, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publique en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID. Y lo acordado.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel V. García.—Federico Guzmán.—Ignacio Carrasco.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en ella hoy 22 de Febrero de 1875, de que yo el Escribano de Cámara por Real habilitación certifico.—Juan Francisco Fernandez.

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de Sala de los autos de su referencia, á que me remito y de que certifico yo D. Juan Francisco Fernandez, Caballero de la

Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Escribano de Cámara de esta Audiencia por Real habilitación.

Y para que conste y se inserte en la GACETA de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 4.º de Marzo de 1875.—Juan Francisco Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nación, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se servirán proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, detención y remisión á este Juzgado en clase de detenido de la persona de Antonio Diaz Lopez, alias Andaluz, natural de Sevilla, soltero, de 29 años de edad, voluntario movilizado que fué del batallón que en 27 de Abril de 1873 se hallaba en el cuartel de Santa Isabel de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado por lesiones á Mariano Velasco y otros; y al que también se le cita y emplaza para que se presente en término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA y Boletín expresados; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Febrero de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nación, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia se servirán proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura, prisión y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de las personas de un tal Vicente Salcedo, que parece era de Navalcarnero, y de las de otros dos sujetos, cuyos nombres, naturaleza y vecindad, así como su paradero, se ignoran, los que acompañaban al Vicente al verificar la venta de una yegua con su rastra á Gabriel Ricote, vecino en la villa de Jadraque, el día 27 de Mayo último; cuya prisión está acordada en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por suponerles ser autores del hurto de la indicada yegua y rastra, de la pertenencia de Santiago Perez Oliva, vecino de Arganda, ejecutado la noche del 21 del referido Mayo, y cuyas señas que de los mismos han podido adquirirse son las que se expresan á esta continuación, y á cuyos procesados se cita también para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos expresados, se presenten en esta cárcel á responder de los cargos que les resultan; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 4.º de Marzo de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de los procesados.

Vicente Salcedo, alto de estatura, color blanco, delgado pelo castaño oscuro, como de 26 á 30 años, aspecto desembarazado; vestido de cazadora con muletillas y cordones, pantalón oscuro de patencur, botinas finas, con toda la barba.

Los otros vestían del mismo modo, y el uno de estatura regular, moreno, barba cerrada, pelo negro, producción buena, como de 28 á 32 años.

El otro también de estatura regular, grueso, colorado, de aspecto ordinario, con chaqueton, pantalón basto de paño, sombrero ancho, con borceguies, de 26 á 28 años, al parecer criado de aquellos: sabe tocar la guitarra y cantar.

Alhama.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama de Granada y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Antonio Luque Bueno, de edad de 18 años, estatura mediana, refinado, cara redonda abuitada, nariz corta ancha, ojos melados, barbilampiño, pelo negro; viste calzon corto y chaqueta de paño negro, sombrero calañés servido, abarcas con peales á la rodilla, vecino de Ventas de Zafarraya, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio á Francisco Moreno Martin; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Antonio Luque Bueno, y en caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado en clase de preso y con las seguridades debidas.

Dado en Alhama á 24 de Febrero de 1875.—José de Sandoval.—Por mandato de S. S., Manuel Calvo y Martin.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama de Granada y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez Jimenez, vecino del lugar de Chimeneas, morador en la cortijada de Tajarja, para que se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que se sigue

en averiguacion de la lesion casual que sufre Manuel Jáime Sanchez, vecino de dicho lugar; pues de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 4.º de Marzo de 1875.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Almagro.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de Almagro y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado por renuncia de Francisco Cortés y Medina que la servia, he formado el oportuno expediente para su provision, mandando que los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 570 de la ley sobre organizacion del poder judicial presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este dicho Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado y firmado en Almagro á 4.º de Marzo de 1875.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., José Villora.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita por término de 10 dias á Jerónimo Cobos Machuca, natural y vecino de esta poblacion, soltero, de 21 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue contra Joaquín Vargas Torres sobre homicidio á Miguel Cobos Machuca.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que averiguado el paradero del Jerónimo Cobos le hagan saber comparezca en este Juzgado.

Dada en Antequera á 4.º de Marzo de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, José Lopez Tamayo.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Hago saber que en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre coaccion y lesiones contra Salvador Jordá y Plans, de 33 años, casado, aserrador mecánico y vecino que fué de Gracia, por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se le condenó á dos meses y un día de arresto mayor, y á la multa de 130 pesetas y accesorias; en cuyos méritos, y no habiendo sido hallado dicho Jordá, ignorándose su actual paradero, se ha dispuesto la publicacion del presente, por el cual se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 dias se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir dicha condena y notificarle la sentencia referida; bajo apercibimiento si no compareciere de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1875.—Francisco Galicia.—Francisco Planas Casall.

Becerreá.

D. Antonio Lopez Silva, Juez del partido de Becerreá.

Por la presente llamo á un hombre desconocido, cuyas señas se ignoran, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que le instruyo por lesiones causadas á José Perez Gomez, vecino de Vilar de Carredava, y á Manuel Fernandez Roson, de Monel, al anochecer del dia 40 de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Becerreá á 27 de Febrero de 1875.—Antonio Lopez Silva.—Por su mandado, José María Gomez.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Manuel Gomez, de 68 años, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo con los documentos que así lo acrediten.

Cádiz 27 de Febrero de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribania del actuario se sigue causa criminal de oficio por hurto contra Lorenzo Fernandez de Castro, ignorándose todas sus circunstancias, en la que he acordado se llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de que conteste á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Francisco Martinez.

Calatayud.

D. José Cortés, Abogado, Juez municipal ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de Calatayud por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Sancho Jimeno, vecino de esta ciudad, de edad sobre 46 años, estatura regular, pelo canoso, barba clara, color encarnado, conocido por el Pompo; viste pantalon recio, pañuelo en la cabeza, chaqueta de pana negra, alpargata abierta á estilo del país y manta encarnada, para que en el término de 15 dias, contados desde que se inserte la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo sobre muerte de Fermin Alconchel, ocurrida en la noche de ayer.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de dicho sujeto procedan á su prision y conduccion á este Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 28 de Febrero de 1875.—José Cortés.—De su orden, Manuel Palomares.

Dolores.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia dimanante de la causa seguida contra Eugenio Terres Feliú sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Rufete Muñoz, se ha mandado la busca y captura del mismo á fin de que extinga en el establecimiento que se le señale la pena impuesta por la Superioridad en dicha causa.

Dolores 27 de Febrero de 1875.—Vicente Astor.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente cédula cito á las personas que en el dia 21 de Agosto último fuesen en el tren núm. 8, y especialmente á los viajeros que resultaron lesionados á consecuencia de las pedradas arrojadas á dicho tren en la inmediacion de la villa de Pinto, para que en el término de nueve dias comparezcan á declarar en este Juzgado ó manifiesten al mismo las señas de su domicilio.

Dada en Getafe á 24 de Febrero de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Puga Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, casado, zapatero, de 38 años, de estatura mediana, pelo negro, cara oval, color trigueño, ojos melados, barba poblada, con bigote, nariz y boca regular, y con varias cicatrices de arma de fuego en el brazo izquierdo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 30 dias se presente á disposicion de este Juzgado en el arresto municipal á las resultas de la causa que se le sigue sobre parricidio frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares, Guardia civil y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido sea conducido con las seguridades convenientes á la referida cárcel, por haberse decretado contra el mismo auto de prision.

Dada en Granada á 26 de Febrero de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Ezeolar.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo por término de 30 dias en la audiencia de este Juzgado á los que en el dia 16 de Marzo de 1873, y en la loma denominada de la Muleta, término de Pedro Martinez, terrenos de la fábrica de Fuente Caldera, se acompañaron de Pedro Peña Garcia, para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que en este Juzgado se sigue contra el citado y consorte sobre robo de esparto; en la inteligencia que de no comparecer se declararán contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 27 de Febrero de 1875.—Fernandez.—Por su mandado, Enrique Argüeta y Quintana.

Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díez y Gutierrez, de 28 años de edad, natural y vecino de Villaverde de Sito, partido judicial de Reinoso, en la provincia de Burgos, casado, jornalero, de estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, barba clara, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de inhibicion que se ha dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Ezequiel Serna; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 4.º de Marzo de 1875.—Angel Asuero.—Por su mandado, Dionisio Guillarte.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

En cumplimiento á lo acordado por el mismo en providencia de 1.º del actual, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Losa, de esta vecindad, que falleció el 2 de Julio último, incoados de oficio y posteriormente instados los autos por María Tarramina, viuda del Losa, natural y vecino de Calasca, distrito de Ossola, provincia de Novara, en Italia, para que dentro de los 20 dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan á declararlo ante el Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y advirtiéndose que hasta la fecha se ha presentado la referida María Tarramina.

Huesca 4 de Marzo de 1875.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. X—4191

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de la Esperancilla, núm. 8 moderno, 2 antiguo, manzana 23, tasada en la cantidad de 25.650 pesetas, cuyas demás circunstancias constan en el expediente que se sigue por la Escribanía del que refrenda á instancia de la Excm. Sra. Condesa viuda de la Vega del Pozo contra D. Miguel Iglesias, como Director gerente de la Sociedad minera La Ventajosa, y D. José Blazquez Prieto sobre pago de reales; y para su remate se ha señalado el dia 8 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala de despacho de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Madrid 4 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla. X—4195

Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y á mi testimonio pende la demanda incoada por D. Damian Fuentes Marcant contra Doña Ascension Requena y Fernandez y Doña Felicia Albear sobre que se declare su preferente derecho á ser reintegrado del crédito que reclama con el producto de la casa núm. 48 y 90 de la calle de Atocha, en cuya demanda se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Madrid 15 de Octubre de 1874.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por presentado el anterior escrito con la certificacion del Registro de la propiedad, testimonio de poder, hojas de bastante y aceptacion y copias simples que se acompañan: á la principal se admite cuanto há lugar la demanda de tercería de mejor derecho que se interpone por el Procurador D. Diego Alvarez Destrobecq, á nombre de D. Damian Fuentes y Marcant, de la que que se confiere traslado con emplazamiento á Doña Ascension Requena, ejecutante, y á la ejecutada Doña Felicia Albear, Condesa de San Félix, para que en el término de nueve dias comparezcan á contestarla, entregándolas al efecto las copias simples presentadas.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—José Gonzalez Martinez.—Juan Zozaya.»

Por haber fallecido la Doña Felicia se mandó entender con sus herederos el emplazamiento; y en su virtud, mediante á que se ignora quiénes sean estos, por la presente les hago saber y notifico dicha providencia, citándoles y emplazándoles para que en el término de cinco dias que por último se les señala comparezcan á contestar la demanda ó á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará evacuado el traslado, y se continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Madrid 25 de Febrero de 1875.—El actuario, Juan Zozaya. X—4194

Palma.—Lonja.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido.

Habiendo sufrido extravío un pergamino y título original de cesion de la caballería llamada de Estallenchs, en esta isla, suprimida por las leyes del Estado como uno de los derechos señoriales; y otorgada aquella escritura en 1234 por D. Berenguer, Obispo de Barcelona, á favor de Bernardo de Mogoda, se hace público y notorio dicha pérdida por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y demás periódicos de esta capital, así como se fijará tambien en los acostumbrados, á fin de que la persona que lo tenga en su poder ó sepa donde obre se sirva entregarlo ó manifestar su paradero al infrascrito Escribano; pues así lo he mandado mediante providencia de 16 del que rige, recaida en el expediente de jurisdiccion voluntaria que se instruye á instancia de Doña María del Pilar Vega y Verdugo.

Palma 20 de Febrero de 1875.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Jerónimo Surada. X—4198

Sevilla.—Salvador.

D. Fernando Varea, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando de Jesús Bayo y Rodriguez, natural de Madrid, vecino que fué de esta capital, soltero, jornalero y de 47 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á oír el auto definitivo recaído en causa seguida contra el mismo y otros

por conspiración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1875.—Fernando Varela.—El actuario, Manuel Carrion.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por ante el actuario pende causa criminal de oficio contra Cesáreo Baldomero Rodriguez Diaz, conocido por Baldomero Molina, hijo de Joaquin y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, escribiente, de edad de 32 años, pelo semicalvo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco piés, con una pequeña cicatriz en la frente, por haber quebrantado la condena que estaba extinguiendo en el presidio de esta ciudad, en cuya causa he decretado se proceda á la prision del mismo; y como no haya sido habido, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y funcionarios de policia judicial del territorio español practiquen diligencias por ver de conseguir la captura del referido Cesáreo Baldomero Rodriguez Diaz, conocido por Baldomero Molina, y habido que sea, lo trasladen á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 25 de Febrero de 1875.—Enrique Iniguez.—El actuario, Manuel de Moya.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Ngués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julian Suero y Durán, natural de Fregenal de la Sierra, vecino de la villa de la Algaba, casado, del campo, y de 37 años de edad, hijo de Domingo y Clara, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Ricardo Bazan Amores; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policia judicial, á que tan luego como tengan conocimiento del paradero del procesado Julian Suero y Durán procedan á su captura, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1875.—Juan Gualberto Ngués.—El Escribano actuario, José Gabriel Rodriguez.

Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Bernardino Gutierrez y Alonso, soltero, natural de la villa de Peralta, de este partido judicial, procesado por homicidio de Manuel Velasco, alias Vallés, para que en el término de 15 dias, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido mediante á haber decretado su prision provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de ellas que en caso de ser habido lo remitan á dicha cárcel, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion.

Tafalla 27 de Febrero de 1875.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Señas de Bernardino Gutierrez.

Edad 24 años, estatura baja, corpulento, pelo, ojos y cejas castañas, cara redonda, un poco picado de viruela, barba clara, color sano; viste comunmente camisa blanca de lino, pantalon y chaleco de lanilla oscuro, elástico azul de lana, faja morada, alpargatas abiertas valencianas, boina azul y manta azul rayada.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loylese, Juez de primera instancia de la villa de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos conocidos por el Americano, que al parecer se llama Andrés Robles, y es habitante ó natural de Vilasar de Mar, de estatura alta, delgado, pelo negro algo largo y tirado hácia atrás, de color moreno, con toda la barba larga y sombrero hongo negro; viste levita de color oscuro, pantalon negro, botinas de becerro sin lustre, trae reloj y armillero, y en una de las manos una sortija, de unos 28 años de edad, y que por algun tiempo parece ha residido en América: al conocido por Titus, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, algo grueso, de cabello cano y corto, color sano, trae bigote, gorra de seda, alpargatas, americana de color negro y pantalon de hilo de color claro, de unos 46 años de edad, y que ha sido oficial de la disuelta roada de Villanueva y Geltrú, le falta un diente que cuando quiere se lo pone; y al conocido por Moreno, llama-

mado Federico, para que en el término de 10 dias se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Tarrasa á 15 de Febrero de 1875.—Pedro Carlos Loylese.—Por disposicion de S. S., Vilamitjana, Escribano.

Tortosa.

D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Carranza y Forés y Tomás Pons y Llorca, vecinos del pueblo de Aldover, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezcan á este Juzgado al objeto de hacerles cierta notificacion en méritos de la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre resistencia á un agente de la Autoridad; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á 14 de Enero de 1875.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Totana.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Belchí Caja, vecino de Alhama, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre allanamiento de la morada del Juez municipal de Alhama D. Alfonso Guerao y Lopez; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto; y una vez conseguida le conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido.

Dada en Totana á 20 de Febrero de 1875.—Víctor Covian.—Por mandado de S. S., Wenceslao Miralles.

Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), el Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

A los Jueces de instruccion de la ciudad de Sevilla y á todos los demás de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por sospechas de hurto de caballerías se ha mandado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de Antonio Justo, vecino de la ciudad de Sevilla.

En su virtud encargo á todos los Jueces de la Nacion é individuos de la policia judicial que tuvieren noticias de su paradero procedan á su captura, al cual cito y llamo para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Utrera á 24 de Febrero de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del partido de Utrera.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades administrativas y demás agentes de la policia judicial, por la presente se encarga que publicada que sea den las órdenes oportunas para la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de José Guisado, individuo de la partida rural que fué de esta villa.

Dada en Utrera á 26 de Febrero de 1875.—José M. Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se siguen autos por fallecimiento intestado ocurrido en esta ciudad de D. Modesto Díez García, oficial que fué de Administracion militar, hijo de D. Lorenzo y Doña Estefanía, y natural de Palencia; y en su virtud por este segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado y por la referida Escribanía dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente; apercibidos si no lo verifican de parales el perjuicio que haya lugar en derecho; y se previene que en concepto de heredera de indicado D. Modesto se ha presentado Doña Gertrudis Díez García, vecina de Burgos, como hermana carnal del mismo.

Dado en Valladolid á 6 de Marzo de 1875.—Victorino Luna.—Cláudio de Munguero. X—4197

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente llamo á Agustina Argumosa y Ruiz, natural de Castillo Pedroso, vecina de Alceda, de 32 años de edad, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con el fin de notificarla

la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Burgos en la causa que se siguió en este Juzgado por intento de robo á su convecina Doña María Gomez; pues de lo contrario la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 25 de Febrero de 1875.—García Díez.—Por su mandado, Trifon Heredia.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Agustin Fernandez Paris, de 38 años de edad, soltero, vecino de Siles, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, algo roja, nariz un poco chata, color claro; viste calzon corto de correal, chaqueta de pañete negro con forro de algodón, sombrero chato de paño con cinta negra, calza abarcas con peales de paño y botas de cuero, por homicidio en la tarde del 13 del actual, producido por disparo de arma de fuego, se ha acordado la prision de dicho procesado en auto de este dia; por lo que, y siendo de presumir se halle en esta provincia, pido y encargo á los Sres. Jueces de la misma y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Agustin Fernandez procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dada en Villacarriedo á 19 de Febrero de 1875.—Manuel Camacho Gracian.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Villafranca del Bierzo.

D. Juan Rodriguez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Benito Zúñiga y Juan Fernandez, alias Castellano, domiciliados respectivamente en Penedelo y Villadepalos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Manuel Vazquez y Canuta Barredo, vecinos de dicho Penedelo, por homicidio en la persona de Andrés Dominguez, vecino de Corullon; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca á 25 de Febrero de 1875.—Por orden de S. S., Jacobo Casal Balboa.

Villarcayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gonzalez y Gonzalez, natural y vecino de Nofuentes, de 34 años de edad, de estatura cinco piés, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno, que se supone hallarse en las filas carlistas, para que en el término de 30 dias comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario sobre asesinato frustrado en la persona de D. Agustin Robador; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido.

Dada en Villarcayo á 26 de Febrero de 1875.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

A los Sres. Jueces de igual clase, municipales, Alcaldes y demás dependientes de justicia de la provincia de Castellon hago saber que en las diligencias de ejecucion de sentencia, dimanantes de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Marzá y Ballester y Gregorio Bel y Febuen, jornaleros y vecinos de la villa de Benicarló, sobre lesiones entre sí, en providencia de este dia he acordado, á causa de estar intercedidas las comunicaciones por la insurreccion carlista, dirigirlas la presente circular por medio del Boletín oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID á fin de que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la detencion y traslacion á las cárceles de este partido de los referidos Marzá y Bel con el objeto de que extingan la condena que se les ha impuesto.

Dada en Vinaroz á 21 de Febrero de 1875.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Juan Bautista Roso.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber á Francisco Marzá y Ballester y Gregorio Bel y Febuen, jornaleros y vecinos de la villa de Benicarló, que en la causa seguida contra los mismos sobre lesiones inferidas entre sí, por sentencia que fué publicada en 13 de Marzo del año último, acordada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, se condenó al Marzá en cuatro meses y un dia de arresto mayor, y al Bel en dos meses y un dia de igual arresto; á ámbos en la accesoría de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á que abone Marzá á Bel 34 pesetas, y este á aquel 18, compensándose la diferencia, y en las costas por mitad; y no satisfaciendo la indemnizacion el citado Marzá, en el apremio

personal establecido, á razon de un dia por cada 5 pesetas; y se aprobó el auto de insolvencia que se dictó.

Dado en Vinaroz á 21 de Febrero de 1875.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Juan Bautista Roso.

Vivero.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Vivero y su partido &c.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Luis Lopez, natural de San Pedro de Mosende, término municipal de Riobarba, en este partido, provincia de Lugo, fallecido sin testar en la ciudad de la Habana el 8 ó 9 de Noviembre de 1874, á cuyo cadáver se dió sepultura en el cementerio de Cristóbal Colon, segun certificacion expedida por el Cura propio de la iglesia del término de Monserrat de dicha ciudad, para que por sí, á medio de persona ó Procurador autorizado en forma comparezcan á este Juzgado á deducir lo que vieren convenirles en los autos de abintestado del Luis Lopez, pendientes en el mismo por la Secretaria del refrendatario, promovidos por María Lopez Fernandez, vecina de la de Mosende y hermana de aquel, á los que se asomó D. José Diaz Freijo, vecino de esta villa, como curador de José, Francisco, Vicente y Andrés Lopez Insúa, de la indicada de Mosende, todos hijos de Manuel Lopez, tambien hermano del Luis, y como este difuntos; con prevencion de que no verificándolo les parará el perjuicio á qué hubiere lugar.

Dado en la villa de Vivero á 25 de Febrero de 1875.—Francisco Arias Carvajal.—De su mandado, Manuel Tojo Montenegro.

Veste.

De órden del Sr. D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, y en virtud de providencia dictada en 22 del actual en la causa que pende en este Juzgado sobre robo de varios efectos de la casa-cuartel de la Guardia civil de Jerez, se cita por medio de la presente á Don Diego Santiañdreu, Médico-cirujano que fué de dicho pueblo de Jerez, y posteriormente ha tenido su residencia en Madrid, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este referido Juzgado, y hora de las once de la mañana, á prestar cierta declaracion acordada en la relacionada causa; advirtiéndole la obligacion que tiene de concurrir á este llamamiento bajo la responsabilidad que establece el caso 5.º del artículo 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Veste 24 de Febrero de 1875.—El Escribano, Jesús Martinez y Romera.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Matilde Alonso y Aizcudén, hija de Francisco y de Carolina, natural de Pamplona, bautizada en la Catedral, vecina que fué de esta ciudad, soltera, pensionista de la Caja de Ultramar, de 30 años de edad, sobre estafa, y en ella tengo acordado ampliar la indagatoria á la referida Matilde Alonso; y no habiendo podido citársele por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 26 de Febrero de 1875.—Salvador Romero.—De su órden, Mamés Ariza.

Juzgados municipales.

Llanes.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez municipal de esta villa de Llanes y su término, provincia de Oviedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Agapito Fernandez Gonzalez, soltero, labrador y vecino de Cuerras, en el inmediato término municipal de Rivadesella, de esta misma provincia, de ignorado paradero, para que en el dia 18 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á celebrar juicio verbal de faltas, acordado en esta fecha, sobre lesiones á Florentina Sierra Porrúa, soltera y vecina del pueblo de Llanes, en la parroquia de Pria, de este término municipal, y que le fueron causadas al retirarse de la romería de Nueva hácia su casa en el dia 2 del corriente mes; cuyas diligencias de oficio se principiaron por denuncia de su padre D. Juan Sierra Pelaez: se le apercibe que de no presentarse ó no hacer uso en otra forma del derecho de defensa que le asiste será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Llanes á 23 de Febrero de 1875.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, el Secretario, José Ramon de la Grana.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Crédito mercantil de Valencia.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado que la general ordinaria de accionistas se verifique el dia 31 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la calle de Santa Teresa, núm. 25, entresuelo, para tratar de los asuntos generales de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en los acuerdos de dicha junta se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 15 dias de anticipacion.

Valencia 12 de Febrero de 1875.—El Presidente de la Junta de gobierno, J. Manuel Clavero. X—1193

Sociedad anónima española de la pólvora Dinamita.

PRIVILEGIO A. NOBEL.

No habiendo podido tener lugar la junta general ordinaria de señores accionistas convocada para el dia 27 del próximo pasado mes de Febrero por falta de asistencia, el Consejo de administración, en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, convoca á una segunda reunion que se celebrará el dia 15 del corriente mes de Marzo, á las doce del mediodía, en el domicilio social en Bilbao.

Los acuerdos de esta junta no podrán versar sino sobre los puntos sometidos á la primera, y las resoluciones que se adopten en ellas serán valederas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó representados.

El Administrador delegado, P. P. Errazquin. — P. O., A. Piquet. X—1189—3

Banco de Bilbao.

La Junta de gobierno en sesion de ayer acordó convocar la junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 20 del corriente y sus doce horas, en el salon de juntas del establecimiento, con el objeto de adoptar los acuerdos que convengan en vista de las gestiones practicadas en cumplimiento de otros anteriores con motivo del decreto de 19 de Marzo del año último, que creó el Banco nacional, único de Emision.

Bilbao 6 de Marzo de 1875.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Pascasio de Aréchaga. X—1196

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 8 de Marzo de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 6, Dia 8. Includes entries for Renta perpetua, Idem exterior, Obligaciones del empréstito municipal de Erlanger, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 MARZO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 22 3/4.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 exterior, 4 65/20, 4 95/25, 3 por 100 interior, 4 103/05, Consolidados ingleses, 4 93 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 3/5 d. París, á 8 dias vista, 5 0/4 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Marzo de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9.

Table with columns: Temperatura máxima de laire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 ultimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 8 de Marzo de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 5º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alhambra, Funchal.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carnes de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'24 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'58 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 2'64 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'32 la libra, y á 4'23 el kilogramo. Idem en canal, de 19 3/8 á 20 pesetas la arroba, y de 4'73 á 4'84 el kilogramo. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'65 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Acaite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 4'93 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'53 el decalitro. Nota. Rasas degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 439.—Carneros, 387.—Terneras, 32.—Cerdos, 435.—TOTAL, 693. Su peso en libras... 403.941.—Idem en kilogramos... 47.611.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y ardes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Corrosos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Foreno.

Forma parte de este número el pliego 6.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—S. A. R. la Infanta Doña Isabel asistió ayer, á las once, á una misa que, en su piedad reconocida, quiso que se celebrase en la Real Basílica de Atocha.

En la puerta del templo la esperaban el Rector Sr. Jimenez Benitez y el clero todo con cruz y palio.

Después de la misa se cantó una solemne Salve en acción de gracias á la Santísima Virgen.

Aunque no se sabía por el pueblo de Madrid este acto de piedad de la noble Princesa, acudió una numerosa concurrencia que admiraba la piedad de la Real familia, la cual que siempre miró con predilección el culto de Nuestra Señora de Atocha.

Han sido presentados á la Dirección de Establecimientos penales, por el Arquitecto Sr. Ronderos, los planos detallados de la nueva cárcel pública que debe levantarse en los terrenos que adquirió para este efecto el Estado al lado del barrio de Pozas. El edificio será capaz para 4.000 presos por el sistema celular, y tendrá además un departamento especial para los presos políticos. El presupuesto asciende á 23 millones, y el edificio podrá quedar concluido en tres años y medio.

El Consejo de Estado ha remitido ya á la Presidencia del Ministerio la Memoria anual que previenen los artículos 120 y 121 de sus estatutos.

El Duque de la Torre estuvo ayer á ofrecer sus respetos á S. M. el Rey y á la Infanta Doña Isabel.

Esta noche, de nuevo á diez, explicará en el Ateneo científico y literario de Madrid sobre *Ciencia prehistórica* el Sr. D. Juan de Vilanova.

Ayer, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Conde de Toreno, se dió principio á la sesión del Ayuntamiento, presentándose la proposición siguiente:

«Considerando los Concejales que suscriben, por una parte lo oneroso que es para el Ayuntamiento el usufructo del Parque de Madrid, y la conveniencia de estudiar por otra si las bases de su cesión le ponen en el caso de prevenirse para la restitución ó renuncia del derecho que le fué concedido, proponen:

Que, reuniéndose todos los datos que al mismo se refieren, se nombre una comisión que proponga lo que pueda y deba hacerse, dadas las circunstancias del momento y la falta de recursos de la Municipalidad para atender á su entretenimiento.

Casas Consistoriales de Madrid á 22 de Febrero de 1875.»

La Junta aprobó dicha proposición después de haberla apoyado en un razonado discurso el Sr. Villaurrutia, y autorizó al Alcalde-Presidente para que nombrara la comisión, que ha quedado compuesta de los Sres. Saavedra (D. Ramiro), Diaz Ajero (D. Agustín), Casanueva, Villaurrutia y Marqués de la Puebla de Rocamora.

Después se ocupó el Ayuntamiento de la solicitud presentada por dos interesados pidiendo protección para el establecimiento de una empresa dedicada á la limpieza de chimeneas de lujo, y se acordó que no se le podía conceder privilegio, y que la única protección que se le podía dispensar era disponer que en el término de 15 días después de publicado el bando para la limpieza de chimeneas se obligue á los propietarios á justificar que han cumplido ese deber.

Después de ocuparse de algunos otros asuntos de escasa importancia, quedó sobre la mesa la proposición relativa al estudio de los dotes ó capitales con que fueron agraciados los que nacieron en el mismo día que S. M. el Rey D. Alfonso XII, ó en el de su bautizo.

El Ayuntamiento se constituyó á las cuatro en sesión secreta para ocuparse de los asuntos de personal.

La Academia de Jurisprudencia celebra sesión teórica pública hoy martes, á las ocho de la noche. Continuando la discusión de la Memoria del Sr. Macaya sobre el principio de no intervención y el principio de intervención, usarán de la palabra los Sres. Sancho y Gil y Marqués de Valle-ameno.

EXTERIOR

ALEMANIA.—*L'Indépendance belge* publica un telegrama de Berlín, fecha 3 del corriente, según el cual *Die Norddeutsche Allgemeine Zeitung* dice que el Gobierno francés ha dado órdenes para la compra en Alemania de 40.000 caballos destinados al servicio de la caballería. Dicho periódico manifiesta los escrúpulos económicos que se oponen á estas compras, y espera que el Gobierno adoptará medidas conducentes á evitarlas.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Anuncian de Pesth con fecha 3 del actual que el nuevo Ministerio húngaro se ha presentado á la Cámara. El Presidente del Consejo ha desarrollado el programa del nuevo Gabinete, y haciendo constar su esperanza de que la legislatura reportará reales beneficios á la nación, supuesto que personajes pertenecientes á dos partidos del Parlamento se han puesto de acuerdo y forman hoy parte del Gobierno.

En la Cámara de los Diputados M. Jenney ha hecho declaraciones respecto de su actitud, que será de oposición leal; habiéndose asociado á esta manifestación M. Lonyay,

ambos apoyarán todos los proyectos de ley que respondan á las necesidades del país.

FRANCIA.—A la fecha del 4 había en París pocas esperanzas respecto de la próxima solución de la crisis ministerial; dábese por el contrario como probable el rompimiento de las negociaciones entre Mr. Buffet y Mr. Dufaure por no aceptar el primero el programa político del segundo.

Mr. Dufaure, Mr. Casimiro Perier y Mr. de Audiffret-Pasquier estaban en conferencia en una de las Secciones de la Asamblea.

Añádase que Mr. Buffet había resignado el mandato de constituir Gabinete, y se trataba de un Ministerio extraparlamentario con Mr. Ducros, Prefecto de Lyon, como Ministro de lo Interior.

Un despacho telegráfico de Versalles, fecha 6 del actual, participa, sin embargo, que se confía en poder llegar á un acuerdo respecto del programa y constitución del nuevo Gabinete; pero hay un asunto que origina serias dificultades: tal es la representación de la derecha moderada en el Ministerio. El centro izquierdo se muestra de todo punto hostil á la entrada en el Gabinete de dicha fracción política.

Otro telegrama, fechado en París el día 7, anuncia que si la crisis ministerial no hubiera terminado ayer, la izquierda de la Asamblea anunciaría una interrelación pidiendo explicaciones sobre las causas que retrasan la constitución del nuevo Ministerio.

L'Echo Universel de París dice que la Comisión parlamentaria del ejército fué informada por el Ministro de la Guerra de que, en opinión de la mayoría de los Generales consultados por él, la reducción de los batallones á cuatro compañías desorganizaría temporalmente el ejército. En su consecuencia la Comisión se muestra inclinada á conservar las seis compañías por batallón.

Según el *Journal de Bordeaux*, que dice haber recibido la noticia por el vapor *La Gironde*, en la colonia francesa del Senegal ha habido un sangriento conflicto con motivo de sofocar una sublevación que en la provincia de Cayor preparaba un marabú de gran valor y autoridad entre los suyos, llamado Amadu-Seku, y enemigo declarado de los franceses. Preparóse una expedición compuesta de unos 500 hombres, que partió de Monit el 6 de Febrero, y el 11 avistó al enemigo en Coki, donde Amadu-Seku había reunido fuerzas considerables. Las tropas francesas cayeron sobre ellas con tal ímpetu, que les hicieron 450 muertos, entre los que se cuenta el mismo Amadu Seku. En el bolsillo de este se encontraron documentos que no dejan la menor duda acerca de los graves peligros que corría la colonia francesa, y respecto de la conspiración que se tramaba contra el protectorado francés.

Las pérdidas de la columna expedicionaria fueron relativamente grandes, pues consisten en 47 muertos, entre ellos un oficial indígena; 15 heridos de gravedad, de los cuales tres oficiales; 21 menos graves, entre estos tres oficiales, y 57 heridos leves, dos de ellos oficiales.

INGLATERRA.—La Cámara de los Comunes ha desechado en segunda lectura, por 194 votos contra 151, el bill de Mr. Cowper Temple, que autorizaba á las Universidades de Escocia para la concesión de grados á las mujeres.

Un despacho de Londres del 3 de Marzo actual anuncia que Mr. Bright ha escrito á un sacerdote irlandés condenando el movimiento de Mitchell y el *home-rule*, calificando esto último de pueril y absurdo.

La batería flotante acorazada inglesa *The Thunderer* (Tronador), que acaba de ser botada al agua, es el buque de coraza de construcción más original que ha mandado hacer el Almirantazgo inglés desde la prueba de Hampton-Road, en que se estableció la verdadera competencia entre el cañón y la coraza.

The Thunderer puede decirse que es un buque de tres cubiertas, con la particularidad de ser la primera independiente de la segunda, y esta de la tercera ó superior. La primera cubierta es muy baja, pues se eleva unos cinco piés sobre la línea de flotación. Las dos torres giratorias están emplazadas casi en el centro del buque, y encima de ellas se ha construido una especie de casco que sirve de alcázar, donde se da la guardia, se establece el vigía y se amarran los seis botes del buque; es decir, que el casco antedicho viene á constituir el todo de la embarcación.

En cada torre lleva *The Thunderer* dos cañones que arrojan proyectiles de acero á la distancia de ocho kilómetros. Las máquinas dan movimiento á dos hélices colocados á ambos lados del timón. El aparejo consiste en un solo mástil que ostenta una cofa circular con su correspondiente barandilla, para que el vigía pueda observar el horizonte sin peligro alguno.

The Thunderer sólo puede practicar servicio á la vista siempre de la costa, pues su construcción no permite que navegue en alta mar.

ITALIA.—El Sumo Pontífice celebrará este mes un Consistorio para preconizar á varios Obispos. Con ese motivo promulgará también los breves instituyendo en los Estados Unidos de América nuevas diócesis, y elevando á la categoría de metropolitanas algunas sillas episcopales ya existentes.

En Santidad ha recibido en audiencia particular al Obispo de la Rochelle, quien le entregó la cantidad de 40.000 francos y un barco de plata maciza.

En la Cámara se está discutiendo el presupuesto del Ministerio de Obras públicas, y en el Senado las condiciones para la aplicación de la pena de muerte.

Según despacho telegráfico de Roma, fecha 5, se asegura que la anunciada entrevista del Emperador de Austria con el Rey de Italia se verificará en Brindisi, pero aún no se sabe fijamente el día.

SAJONIA.—En el Congreso geodésico que acaba de tener lugar en Dresde se han reunido los Representantes de las naciones siguientes: Austria, Baviera, España, Francia, Hesse-Darmstadt, Italia, Prusia, Rumania, Rusia, Sajonia, Suiza y Wurtemberg. En la primera sesión fué nombrado Presidente Mr. Forsch, representante de Rusia, y Vicepresidente Mr. Faye, que representa á Francia.

Los trabajos del Congreso han durado una semana, procediéndose al final, conforme á los estatutos, al nombramiento de la Comisión permanente encargada de los poderes de la asociación europea durante tres años, á partir del día de la reunión del Congreso. Los miembros que componen la Comisión son los representantes de Austria, Baviera, España, Francia, Italia, Prusia, Rusia, Sajonia y Suiza, habiéndose elegido Presidente al Sr. Brigadier Ibañez.

La primera reunión tendrá lugar en el otoño próximo en París, según los deseos del Gobierno francés manifestados por su representante, que el Congreso ha acogido con complacencia.

PUNTE SOBRE EL CANAL DE LA MANCHA.—La junta general de los fundadores de la *Sociedad del Puente sobre el Canal de la Mancha* ha acordado dirigir una petición á la Asamblea nacional francesa á fin de que se examine el proyecto de dicho puente por una Comisión especial, y que no se conceda privilegio alguno hasta que ensayos decisivos hayan demostrado la superioridad del uno ó del otro de los medios propuestos para enlazar á Inglaterra con el Continente, tanto bajo el punto de vista de la seguridad como de la rapidez de ejecución y economía en los gastos.

La Sociedad no solicita subvención, privilegio ni concesión: su propósito redúcese á probar con hechos que el puente puede construirse en tres años, y que su coste total no excederá de 300 millones de francos.

Hé aquí algunos detalles referentes á este proyecto, cuyo autor es Mr. Vêrard de Sainte-Anne. Trátase en primer lugar de construir un ferrocarril á cielo abierto á través del Canal de la Mancha, y establecer una serie de escolleras (como un largo espigón), con una construcción, fundada en ellas, de arcos sobre los cuales descansaría un puente tubular de hierro, de fábrica análoga á la empleada sobre el Menai por el Ingeniero Robert Stephenson para enlazar la isla de Anglessey con Inglaterra, y por bajo de cuyo puente pasan sin dificultad desde hace 20 años los buques mercantes de gran porte y los de guerra de más alto bordo.

A fin de disipar algunos errores y ciertas preocupaciones que se apoderan de la opinión pública desde que se habla del establecimiento de una comunicación á cielo abierto entre Inglaterra y Francia, Mr. de Sainte-Anne añade á la circular que ha publicado, un plano en el cual aparecen, en perspectiva, á las extremidades del perfil del paso del Canal las iglesias de San Pablo de Londres y de Nuestra Señora de París.

A cuantos consideran que toda obra sólida y duradera que haya de ejecutarse en plena mar está fuera del alcance del poder humano, el autor del proyecto responde de este modo:

«Resulta de los sondeos practicados por los Almirantazgos inglés y francés que en la parte de Inglaterra la profundidad es de 29 metros, y de 41 en la de Francia, y que en el centro del estrecho el mayor fondo, al que se llega por una pendiente suave, no pasa de 53'90 metros.

Si se comparan con el pensamiento, en este punto más profundo, la iglesia de San Pablo por una parte, y las torres de Nuestra Señora de París por otra, se ve que las obras más importantes que habrían de hacerse para establecer la comunicación á cielo abierto no llegarían, ni aun con tres metros más, á la mitad de la altura de la Catedral de San Pablo, ni con seis metros á la mitad de la elevación de las torres de Nuestra Señora de París.»

ANUNCIOS.

SE VENDE UNA DEHESA PARA PASTO Y LABOR, SITA EN LA provincia de Toledo, á un cuarto de legua de la estación del ferrocarril de Villasequilla. El Notario D. Telesforo Robles, calle Mayor, número 25, en Madrid, dará razón de todos los antecedentes. X-4188

SANTOS DEL DIA.

Santa Francisca, viuda romana, y Santa Catalina de Bolonia.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Función á beneficio de los Asilos de El Pardo.—*L'Africana*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*La última noche.*—*Ya pareció aquello*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º.—*La vida parisienne.*—*El año del diablo*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Función 154 de abono.—Turno 2.º par.—*La pata de cabra*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*La familia Pesadilla.*—*Arturo el espiritista.*—*El peor remedio*.

Teatro Martín.—A las ocho.—A beneficio de Doña Fuensanta Moreno.—*El arcabuz del Rey.*—*Cuestión de ochavos.*—*Una suegra en batería.*—*Un padre de familia.*—Baile.